



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
Ejecutante	MARIA ALEJANDRA GOMEZ TOVAR
Ejecutado	HERNANDO GOMEZ COLLAZOS
Radicación	41-001-31-10-001-2017-00335-00
Auto	Interlocutorio

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo, literales b) y d) del artículo 317 del Código General del Proceso, en virtud que desde el día 29 de septiembre de 2020, no existe actuación alguna en el proceso, por lo cual cumple con las exigencias previstas en la norma señalada, este despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, dado al que el expediente ha permanecido inactivo por el término de dos (2) años sin ninguna gestión de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas, conforme a lo previsto en numeral 2 del artículo 317 del C. General del Proceso.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en libros y software.

QUINTO: Decretar el levamiento de las medias cautelares ordenadas en este asunto.

NOTIFIQUESE,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez

